ORDENANZA Nº 3.234.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora al señor Adolfo Félix Dantur, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Junín Nº 474, Padrón Municipal Nº 122.235, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 360-HCD-02-L, Nº 135.462/01, Nº 139.554/98, Nº 135.118/99, Nº 138.585/02, Nº 106-HCD-02-L, Nº 138.515/01, Nº 891-HCD-01-L, Nº 234-HCD-02-L, Nº 1.149/02 y Nº 250.071/02, la que consistirá en la provisión de 2.000 (dos mil) litros de gasoil para la Dirección de Urbanidad e Higiene Pública y 2.000 (dos mil) litros de gas oil para la Dirección de Espacios Verdes, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por las direcciones de Urbanidad e Higiene Públicas y de Espacios Verdes, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Acéptase la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, ofrecida por el señor Adolfo Félix Dantur, L.E. Nº 7.069.573, del espacio destinado a retiro de Línea Municipal del inmueble ubicado en calle Junín Nº 474, cuyas dimensiones son:

Frente: 7,00 m; Fondo: 1,95 m al Norte y 1,93 m al Sud;
Superficie: 12.88 m².

Art. 4º.- Notifíquese, al interesado bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 5º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente al recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

ORDENANZA Nº 3.234.-

Art. 6º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 6 de junio de 2002.